FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
COMANDO GENERALDE LAS FUERZAS MILITARES

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA
NIT: 830.039.670-5

NUMERO DE CONTRATO		No. 161– DISAN EJC /DMTOL-2021
CLASE DE CONTRATO		PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
MODALIDAD DE CONTRATACION		SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA PROCESO No. 148– DISAN EJC /DMTOL-2021
OBJETO DEL CONTRATO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2021
CODIGO DE HABILITACION		7300101763
DATOS DEL CONTRATANTE	NOMBRE O RAZON SOCIAL:	DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA
	ORDENADOR DEL GASTO:	Mayor ALEJANDRO OCTAVIO NEGRETTE BARRIOS
DATOS CONTRATISTA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	GRUPO, CALIDAD, LIDERAZGO Y DESARROLLO S.A.S. - N.I.T. 900180371-3
	REPRESENTANTE LEGAL	DIANA MILENA RAMIREZ FERIZ
	DIRECCION	CR 4B 32 69 LA FRANCIA Ibagué - Tolima
	TELEFONO	3176593464 - 2668695
	TIPO DCTO ID.	PERSONA JURIDICA
		N.I.T. 900180371-3
ENTIDAD BANCARIA	No. CTA	N°. 166769997510
	CLASE	CORRIENTE
	BANCO	DAVIVIENDA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		CDP N°20621 de fecha 29/01/2021 recurso 10 Y 16
PLAZO DE EJECUCION		El plazo de ejecución del contrato es a 15 de DICIEMBRE de 2021 y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la aprobación de la garantía y la fecha de expedición del acta de inicio de la Ejecución del mismo.
VALOR DEL CONTRATO		TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) M/CTE
FECHA SUSCRIPCION		18 de MAYO 2021

Mediante el presente escrito, el MDN - Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA representada por El suscrito **SEÑOR Mayor NEGRETTE BARRIOS ALEJANDRO OCTAVIO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. **10782507** expedida en Montería-Córdoba quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden Semanal **No. 002** de fecha **10 de ENERO de 2020**, debidamente facultado por el Ministerio de Defensa Nacional, para celebrar este tipo de contratos de conformidad con la Delegación de Competencias N° 4519 del 27 de Mayo de 2016, "...Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"...; la Ley 80 de 1993 sus Decretos Reglamentarios, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes en la materia, quien para los efectos del presente contrato se denominará el; informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende y por la otra la **GRUPO, CALIDAD, LIDERAZGO Y DESARROLLO S.A.S.** debidamente registrada en cámara de comercio bajo el **N.I.T. 900180371-3,** Representada Legalmente por la señora **DIANA MILENA RAMIREZ FERIZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110.530.327 expedida en Ibagué, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** previas las siguientes consideraciones: a)- Que el objeto contractual es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2021.** b)-Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal- No. 20621 del 29 de Enero de 2021 incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. c) Que en el proceso de selección se implementaron las normas concernientes a la contratación pública. Así como la realización del estudio previo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y vigentes al momento del proceso de selección. d).- Que el contratante ejercerá la supervisión a través de:

Nombre del funcionario:	**TE. KAREN JOHANA DE LA HOZ**
Cargo:	**COORDINADOR(A) MEDICA**
Supervisor:	SI

Las funciones y atribuciones del Supervisor son todas y cada una de las establecidas en el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, documento que hace parte integral del presente documento, los cuales son de obligatorio cumplimiento de las partes e intervinientes dentro del presente contrato. f)- que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación Estatal, es procedente la celebración del presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA a cumplir con el objeto contractual que es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2021,** de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivos, adendas y oferta, documentos que forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00),** según el Certificado de Disponibilidad presupuestal **20621 del 29 de enero de 2021, RUBRO A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES,** distribuidos a si:

RECURSO	UNIDAD	VALOR
10	DMTOL	200.000.000,00
16	DMTOL	100.000.000,00
	TOTAL	**300.000.000,00**

Todos los precios presentados en la oferta se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precio.

OFERTA ECONOMICA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

					SIMPLE		REDONDO	
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL
1	92101902	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 295.000	$ 295.000	$ 640.000	$ 640.000
2	92101902	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 200.000	$ 200.000	$ 300.000	$ 300.000
3	92101902	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 180.000	$ 180.000	$ 280.000	$ 280.000
4	92101902	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 150.000	$ 150.000	$ 320.000	$ 320.000
5	92101902	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 882.000	$ 882.000	$ 1.280.000	$ 1.280.000
6	92101902	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 310.000	$ 310.000	$ 600.000	$ 600.000
7	92101902	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 280.000	$ 280.000	$ 600.000	$ 600.000
8	92101902	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 265.000	$ 300.000	$ 500.000	$ 500.000
9	92101902	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 190.000	$ 190.000	$ 400.000	$ 400.000
10	92101902	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 230.000	$ 230.000	$ 520.000	$ 520.000
11	92101902	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 340.000	$ 340.000	$ 640.000	$ 640.000
12	92101902	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 300.000	$ 300.000	$ 530.000	$ 530.000
13	92101902	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 910.000	$ 910.000	$ 1.370.000	$ 1.370.000
14	92101902	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 150.000	$ 150.000	$ 275.500	$ 275.500
15	92101902	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 190.000	$ 190.000	$ 362.750	$ 362.750
16	92101902	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 96.000	$ 96.000	$ 139.000	$ 139.000
17	92101902	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 175.000	$ 175.000	$ 383.676	$ 383.676
18	92101902	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 230.250	$ 230.250	$ 320.000	$ 320.000
19	92101902	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 159.257	$ 159.257	$ 297.514	$ 297.514
20	92101902	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 550.000	$ 550.000	$ 1.120.000	$ 1.120.000
21	92101902	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 190.000	$ 190.000	$ 270.000	$ 270.000
22	92101902	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 96.000	$ 96.000	$ 139.000	$ 139.000
23	92101902	APULO - BOGOTÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 415.500	$ 415.500	$ 602.500	$ 602.500
24	92101902	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 400.000	$ 400.000	$ 600.000	$ 600.000
25	93194	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 415.000	$ 415.000	$ 602.000	$ 602.000

26	93194	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 443.000	$ 443.000	$ 642.500	$ 642.500
27	92101902	MELGAR-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 884.000	$ 884.000	$ 1.282.000	$ 1.282.000
28	92101902	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 443.000	$ 443.000	$ 642.500	$ 642.500
29	92101902	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 443.000	$ 443.000	$ 642.500	$ 642.500
30	92101902	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 386.500	$ 386.500	$ 560.500	$ 560.500
31	92101902	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 350.000	$ 350.000	$ 540.000	$ 540.000
32	92101902	CARMEN DE APICALA - BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 350.000	$ 350.000	$ 540.000	$ 540.000
33	92101902	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 130.623	$ 130.623	$ 243.579	$ 243.579
34	92101902	ARBELAEZ-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 265.000	$ 265.000	$ 390.000	$ 390.000
35	92101902	SILVANIA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 249.297	$ 249.297	$ 469.761	$ 469.761
36	92101902	SAN BERNARDO-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 307.050	$ 307.050	$ 579.433	$ 579.433
37	92101902	TIBACUY-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 250.000	$ 250.000	$ 450.000	$ 450.000
38	92101902	CUMACA-FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 260.631	$ 260.631	$ 492.428	$ 492.428
39	92101902	ARBELAEZ-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 398.000	$ 398.000	$ 900.000	$ 900.000
40	92101902	SILVANIA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 398.000	$ 398.000	$ 880.000	$ 880.000
41	92101902	SAN BERNARDO-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 400.000	$ 400.000	$ 900.000	$ 900.000
42	92101902	TIBACUY-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 350.000	$ 350.000	$ 545.000	$ 545.000
43	92101902	CUMACA-BOGOTA	COMPLEJIDAD BAJA (TAB)	1	$ 355.000	$ 355.000	$ 800.000	$ 800.000
44	93194	TOLEMAIDA - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)		$ 748.000	$ 748.000	$ 1.084.000	$ 1.084.000
45	92101902	TOLEMAIDA - ICONONZO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 440.000	$ 440.000	$ 830.000	$ 830.000
46	92101902	TOLEMAIDA - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 400.000	$ 400.000	$ 740.000	$ 740.000
47	93194	TOLEMAIDA - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)		$ 340.000	$ 340.000	$ 493.000	$ 493.000
48	93194	TOLEMAIDA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)		$ 1.980.000	$ 1.980.000	$ 2.870.000	$ 2.870.000
49	92101902	TOLEMAIDA - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 1.780.000	$ 1.780.000	$ 2.740.000	$ 2.740.000
50	93194	BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)		$ 947.000	$ 947.000	$ 1.373.000	$ 1.373.000
51	93194	BOGOTÁ - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)		$ 800.000	$ 800.000	$ 1.300.000	$ 1.300.000
52	92101902	TOLEMAIDA - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 900.000	$ 900.000	$ 1.600.000	$ 1.600.000
53	92101902	TOLEMAIDA - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 700.000	$ 700.000	$ 1.500.000	$ 1.500.000
54	92101902	TOLEMAIDA - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 350.000	$ 350.000	$ 500.000	$ 500.000
55	92101902	TOLEMAIDA - CARMEN DE APICALA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 500.000	$ 500.000	$ 1.200.000	$ 1.200.000
56	92101902	TOLEMAIDA - CUNDAY	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 700.000	$ 700.000	$ 1.300.000	$ 1.300.000
57	93194	GIRARDOT - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)		$ 1.982.000	$ 1.982.000	$ 2.874.000	$ 2.874.000
58	92101902	GIRARDOT - TOCAIMA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 340.000	$ 340.000	$ 500.000	$ 500.000
59	92101902	GIRARDOT - AGUA DE DIOS	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 500.000	$ 500.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000
60	92101902	GIRARDOT - FLANDES	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 157.500	$ 157.500	$ 427.807	$ 427.807
61	92101902	GIRARDOT - NILO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 300.000	$ 300.000	$ 445.000	$ 445.000
62	92101902	TOLEMAIDA - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 400.000	$ 400.000	$ 700.000	$ 700.000
63	92101902	GIRARDOT - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 350.000	$ 350.000	$ 520.000	$ 520.000

64	92101902	BOGOTÁ - APULO	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 800.000	$ 800.000	$ 1.450.000	$ 1.450.000
65	93194	GIRARDOT - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)		$ 471.820	$ 471.820	$ 886.640	$ 886.640
66	92101902	GIRARDOT - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 1.694.000	$ 1.694.000	$ 2.457.000	$ 2.457.000
67	92101902	GIRARDOT - GIRARDOT	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 338.000	$ 338.000	$ 744.000	$ 744.000
68	92101902	MELGAR - MELGAR	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 320.000	$ 320.000	$ 500.000	$ 500.000
69	92101902	MELGAR - FUSAGASUGÁ	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 750.000	$ 750.000	$ 1.169.500	$ 1.169.500
70	92101902	MELGAR- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 1.982.000	$ 1.982.000	$ 2.875.000	$ 2.875.000
71	92101902	FLANDES - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 992.000	$ 992.000	$ 1.438.500	$ 1.438.500
72	92101902	NILO - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 700.000	$ 700.000	$ 1.020.000	$ 1.020.000
73	92101902	AGUA DE DIOS - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 710.000	$ 710.000	$ 1.600.000	$ 1.600.000
74	92101902	CUNDAY - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 980.000	$ 980.000	$ 1.650.000	$ 1.650.000
75	92101902	CARMEN DE APICALA - BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 750.000	$ 750.000	$ 1.700.000	$ 1.700.000
76	92101902	FUSAGASUGA - FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 335.000	$ 335.000	$ 623.250	$ 623.250
77	92101902	ARBELAEZ- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 590.000	$ 590.000	$ 1.100.000	$ 1.100.000
78	92101902	SILVANIA- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 520.000	$ 520.000	$ 1.050.000	$ 1.050.000
79	92101902	SAN BERNARDO- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 600.000	$ 600.000	$ 1.100.000	$ 1.100.000
80	92101902	TIBACUY- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 600.000	$ 600.000	$ 1.100.000	$ 1.100.000
81	92101902	CUMACA- FUSAGASUGA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 700.000	$ 700.000	$ 1.300.000	$ 1.300.000
82	92101902	ARBELAEZ- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 750.000	$ 750.000	$ 1.100.000	$ 1.100.000
83	92101902	SILVANIA- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 750.000	$ 750.000	$ 1.100.000	$ 1.100.000
84	92101902	SAN BERNARDO- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 750.000	$ 750.000	$ 1.100.000	$ 1.100.000
85	92101902	TIBACUY- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 750.000	$ 750.000	$ 1.100.000	$ 1.100.000
86	92101902	CUMACA- BOGOTA	COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM)	1	$ 750.000	$ 750.000	$ 1.100.000	$ 1.100.000
						$ 46.494.428	$ 77.852.839	
						$ 124.347.267		

NOTA: AQUELLOS SERVICIOS QUE NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PLAN DE BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002 DE 2001 DEL CSSMP, EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS, Y QUE MEDIANTE ACTA DE APROBACIÓN FAVORABLE (CTC DISAN) O POR ORDEN JUDICIAL (TUTELA) SE AUTORICEN, SE PODRA PRESTAR CON CARGO AL CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTARSE COTIZACION CUYO VALOR NO PODRA EXCEDER LOS PRECIOS DEL MERCADO, LOS CUALES SE DETERMINARAN MEDIANTE SOLICITUD DE COTIZACIONES EN OTRA ENTIDAD PRESTADORA, EL CONTRATISTA DEBERA SUJETARSE.

CLAUSULA TERCERA -FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La Entidad pagara el valor total del contrato, mediante pagos parciales, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

a) Recibido a satisfacción del objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

AUDITORIA DE CUENTAS El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad. El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: OTROS REQUISITOS PARA EL PAGO. EL CONTRATISTA deberá radicar la factura comercial original y (1) copia con los soportes legales y técnicos como lo establece el Anexo técnico N° 5 de la Resolución 3047 de 2008, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes en la oficina de la firma Auditora UNION TEMPORAL AGS AUDINTEGRAL DISAN, (encargado de la Radicación y Auditoría de Cuentas Médicas de los servicios asistenciales prestados, verificando su pertinencia, con el fin de ser radicados en el DMTOL, para el trámite de pago). La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y deberá venir acompañada de la siguiente información:

- Formato Excel (Físico y Magnético) en el cual se hará la relación general de los pacientes atendidos, detallando el número de la factura individual, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida, fecha de prestación del servicio, procedimiento realizado y valor facturado.
- Número del contrato contra el cual se facturan los servicios
- Facturas con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la DIAN.
- Recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato
- Soportes de Ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, anexo 5 de la Resolución 3047 del MINPROTECCION del 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- Certificación firmada por el revisor fiscal con fecha igual o posterior a la factura, donde certifique que la entidad se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social y parafiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores). En su defecto, las planillas de pago del último mes.
- CD con los RIPS de los servicios facturados a radicar.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la prestación del servicio objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN, la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso que el proponente cuente con la responsabilidad ante la DIAN de facturar).

NOTA 3: La factura debe contar con todos requisitos establecidos por el artículo 617 del Estatuto Tributario (cuando este en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique)

NOTA 4: La entidad contratante podrá realizar los descuentos de Ley, a que haya lugar tales como RETEIVA, RETEFUENTE, RETEICA, ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD y demás que sean establecidos por la Ley.

ACTAS: El acta debe resumir la información del contrato que permita claramente su identificación y naturaleza y, por tanto, debe incluir los siguientes datos: Encabezado; el número de registro del documento; lugar y fecha; número del contrato; quienes intervienen y el asunto.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Si terminado el plazo de ejecución del presente contrato no se ha consumido la totalidad del presupuesto, la entidad realizará la reducción correspondiente.

Nota: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

El Contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

NOTA: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales. El pago del presente contrato, se realizará mediante giro directo a favor de la **GRUPO, CALIDAD, LIDERAZGO Y DESARROLLO S.A.S. con NIT** 900180371-3 **Cuenta de cuenta CORRIENTE N°. 166769997510,** de la entidad financiera **DAVIVIENDA, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP N°20621 del 29 de enero de 2021**, emitido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Tolemaida, por un valor **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondientes a la vigencia del 2021, expedido por el Jefe de Presupuesto del MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA.

CLAUSULA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE EJECUCION: EL LUGAR DE EJECUCIÓN En los municipios que conforman la Regional N° 10, los cuales son Tolemaida, Melgar, Girardot, Ricaurte, Icononzo, Flandes,Tocaima, Nilo, Cunday, Apulo, Agua de Dios, Carmen de Apicalá, Chinauta, Fusagasugá, Arbelaez, Silvania, Tibacuy, Cumacá, San Bernardo y los demás que llegare ser legalmente responsables por la Regional N° 10.

PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 15 de diciembre del 2021 y/o hasta agotar presupuesto asignado lo que ocurra primero.

CLAUSULA QUINTA - CONDICIONES TECNICAS. El CONTRATISTA debe cumplir con las Especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y/o aceptación de oferta y las especificaciones técnicas adicionales a las especificaciones técnicas de obligatorio Cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

CAPACIDAD INSTALADA

El Contratista certifica que cuenta con la capacidad instalada, para prestar el servicio requerido que cuenta con los recursos tecnológicos y técnicos, así como el recurso humano acordes a la norma de Habilitación de los servicios y de acuerdo a la población objeto.

IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO
El Contratista certifica que cuenta con la idoneidad del recurso humano del personal contratado para los traslados básicos o medicalizados, donde certifique lo siguiente:

- **Transporte asistencial terrestre de baja complejidad: se debe contar con una tripulación completa compuesta por:**

□ Un conductor, con licencia de conducción actualizada y vigente, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte prehospitalario (ambulancias), y constancia de asistencia en las acciones de formación continua en primeros auxilios o de primer respondiente.

□ Un tecnólogo en atención prehospitalario y/o técnico profesional en atención prehospitalario y/o auxiliar en enfermería, con certificado de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital básico vigente.

- **Transporte Asistencia Medicalizada: En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por:**

□ Un conductor, con licencia de conducción actualizada y vigente, con 2 años de experiencia en el manejo de vehículos de transporte prehospitalario (ambulancias), y constancia de asistencia en las acciones de formación continua en primeros auxilios o de primer respondiente.

□ Un profesional en enfermería o tecnólogo en atención pre hospitalaria y/o técnico profesional en atención pre hospitalaria y/o auxiliar en enfermería, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico vigente.

□ Un médico general, con certificado de formación en la competencia de soporte vital Básico y avanzado (ACLS – ATLS – PHTLS) vigente.

Certificación Parque Automotor

El prestador del servicio, debe contar con una flota mínimo de cinco (5) ambulancias habilitadas (3 TAB Y 2 TAM) para la prestación de los servicios. Los cuales, deben estar inscritos en el Registro Especial de Presatadores de Servicios de Salud.

El parque automotor debe estar debidamente registrado y habilitado de manera completa el servicio de transporte asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la Protección Social, Decreto 1011 de 2006, Resolución 3100 de 2019, Resolución 2680 de 2007 y Resolución 3763 de 2007. Lo anterior, para la prestación de los servicios de salud, dentro del cual se ofrezca vehículos que cumplan las especificaciones de Transporte Asistencial de baja y mediana complejidad para poner a disposición de la regional N° 10. Con el propósito de que se efectué la respectiva certificación dentro del proceso de evaluación y durante el tiempo de ejecución del respectivo contrato.

- El parque automotor cuenta con vehículos que cumplan con la norma técnica colombiana NTC 3729 de 2007. Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben tener vigente y en regla la documentación de ley, como lo son impuestos, licencia de tránsito, póliza de seguros SOAT, seguros de responsabilidad civil y todas aquellas exigidas por la normatividad vigente. Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deben cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

- El parque automotor no excede los 15 años de servicio a partir de la matrícula, según lo reglamentado mediante el artículo 2 de la ley 903 de 2004 del ministerio de transporte. El no cumplimiento de este requisito, se constituye causal de rechazo.

- El prestador del servicio, cuenta con una programación anual de mantenimiento y revisiones periódicas de su parque automotor. Con el propósito de que garantice una flota de vehículos en óptimas condiciones técnico mecánicas, dejándose constancia de estas actividades en las respectivas hojas de vida.

- El prestador del servicio, debe garantizar que los diferentes vehículos estén debidamente equipados con equipo biomédico acorde a la complejidad de ambulancia ofrecida. Elementos en perfectas condiciones de uso, calibración y mantenimiento, actividades que se deben estar reflejadas en las respectivas hojas de vida de los equipos.

Documentos Parque Automotor

El contratista cuenta con la siguiente documentación correspondiente a cada vehículo registrado en el REPS, así:

Licencia de tránsito
Póliza de seguros SOAT
Seguros de responsabilidad civil extracontractual

CERTIFICADO DE HABILITACION EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD El Contratista certifica que evidencia que cuenta con los servicios ofrecidos, complejidad y tipo de modalidad que son prestadores vigentes.

Certificación De Dotación El contratista garantiza el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019, en cuanto a la dotación del vehículo, según lo establecido en el ítem N° 31 y 32, páginas 219-220 de la resolución en mención.

Certificación De Medicamentos, dispositivos médicos e insumos El contratista garantiza el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019, en cuanto a la dotación de medicamentos, dispositivos médicos e insumos, según lo establecido en el ítem N° 36, 37 y 39, página 221 de la resolución en mención. Así mismo, se compromete a suministrar los insumos necesarios para garantizar la adecuada atención a los pacientes durante el traslado asistencial de todas las patologías, incluidos los casos por sospecha o confirmación de SARS COV2.

Certificación De Historia Clínica y Registros El contratista garantiza el cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente a la fecha según la resolución 3100/2019, en cuanto a la de historia clínica y registros, según lo establecido en el ítem N° 43, página 222 de la resolución en mención.

Certificado de Accesibilidad Al Servicio Asistencial

El contratista garantiza debe cumplir con los siguientes requisitos:

• Prestar el servicio de traslado de pacientes en ambulancias terrestres de baja y mediana complejidad, previa la solicitud expedida por el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato, y soportado por orden escrita del profesional en medicina general o medicina especializada.

• Garantizar el servicio de ambulancia terrestre de baja y/o mediana complejidad, en la ubicación y ruta que cada caso requiera. (Los municipios que conforman la Regional N° 10, son Tolemaida, Melgar, Girardot, Ricaurte, Icononzo, Flandes, Tocaima, Nilo, Cunday, Apulo, Agua de Dios, Carmen de Apicalá, Chinauta, Fusagasugá, Arbelaez, Silvania, Tibacuy, Cumacá, San Bernardo y los demás que llegare ser legalmente responsables por la Regional N° 10).

• Mantener comunicación permanente con el suboficial de servicio y/o supervisor de contrato quien es el encargado de coordinar los traslados, en caso de que la ambulancia quede retenida por alguna circunstancia en los prestadores de servicios a los cuales fue direccionada, los Establecimientos de Sanidad Militar y/o lugares de recepción o salida de los pacientes.

• Los servicios requeridos, serán garantizados durante las veinticuatro (24) horas del día, por los siete días de la semana, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

• En el caso que el Dispensario Médico de Tolemaida utilice su parque automotor para cubrimiento de las diferentes necesidades que se presente, podrá solicitar al oferente una ambulancia para que permanezca disponible en el servicio de consulta prioritaria de acuerdo a la necesidad del servicio, para efectos de coordinación será el oficial de servicio y/o el supervisor del contrato, sin que ello genere costo adicional

Certificado Tiempos De Respuesta Del Servicio Se requiere que el prestador del servicio cubra todos los servicios requeridos, respetando los requerimientos asistenciales emitidos y características técnicas de los vehículos que cubran dichos eventos. Lo anterior, cumpliendo con los tiempos establecidos independiente del número de servicios que se puedan requerir en un mismo día y hora.

Los tiempos estipulados serán así:

- Tiempo Máximo De Alistamiento
  Se estipula como tiempo máximo del móvil y la tripulación 10 minutos, que cuentan, desde el momento de recibida la notificación por parte del supervisor o suboficial de servicio.
- Tiempo Máximo De Respuesta

- ✓ Se estipula como tiempo máximo de respuesta el momento donde se da inicio al movimiento y/o traslado de los usuarios, incluyendo el tiempo de alistamiento; el tiempo para los servicios de los municipios (Girardot, Ricaurte, Flandes). Será de cuarenta (40) minutos.
- ✓ Para los servicios de los municipios (Tolemaida, Melgar, Carmen de Apicala, Tocaima, Agua de Dios y Nilo es de cincuenta (50) minutos incluyendo el tiempo de alistamiento.
- ✓ Para los servicios de los municipios (Icononzo, Chinauta, Fusagasugá y alrededores), es de setenta (70) minutos incluyendo el tiempo de alistamiento.

NOTA: Para el presente contrato, el Dispensario Médico de Tolemaida No pagará Tiempos de Esperas ni Traslados fallidos.

Certificación Seguridad Del Paciente El contratista garantiza debe contar con los siguientes requisitos:

- Los servicios a realizar, deben cumplir estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada, bien sea complejidad baja (TAB) o mediana (TAM), garantizando así la seguridad y adecuado traslado del paciente.
- La tripulación de cada vehículo, debe garantizar la seguridad del paciente, previo al movimiento, durante el movimiento y durante la transferencia a la IPS receptora, utilizando las técnicas adecuadas de movilización, inmovilización y aseguramiento del paciente.
- Las tripulaciones que ejecuten los diferentes servicios, no deben superar doce (12) horas seguidas de turno asignado.
- Cuando se preste el servicio se debe aplicar sin restricciones, los protocolos de asistencia que se encuentren actualmente vigentes; se deben utilizar los elementos de bioseguridad y elementos de protección personal que prevengan la transmisión de enfermedades infecto contagiosas a los pacientes y a la tripulación de acuerdo a las normas establecidas. Se debe efectuar una adecuada desinfección de los móviles y se debe tener un adecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares.
- En cada servicio prestado, se debe efectuar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de los pacientes trasladados, copia de ella será entregada a la entidad (IPS) receptora y a la entidad contratante (DMTOL).
- En caso de ser requerido, en el desarrollo de los diferentes traslados, la tripulación debe suministrar los medicamentos y emplear los dispositivos médicos requeridos, según la condición médica de cada paciente. Lo anterior acorde a la normatividad legal vigente.
- El prestador de los servicios de traslado terrestre de pacientes, debe garantizar la puntualidad en la ejecución de dichos movimientos, de acuerdo a los tiempos establecidos, esto con el ánimo de proteger la vida de los usuarios, evitar complicaciones y/o reducir la incidencia de eventos adversos y estancias hospitalarias prolongadas injustificadas.
- El prestador debe contar con garantías debidamente constituidas y vigentes, que amparen la posible materialización de los riegos relacionados con las actividades a realizar, en materia de responsabilidad civil.

Certificación Protocolos De Atención y Certificado De Capacitación.

El contratista garantiza el cumplimiento de Protocolos De Atención y Certificado De Capacitación.

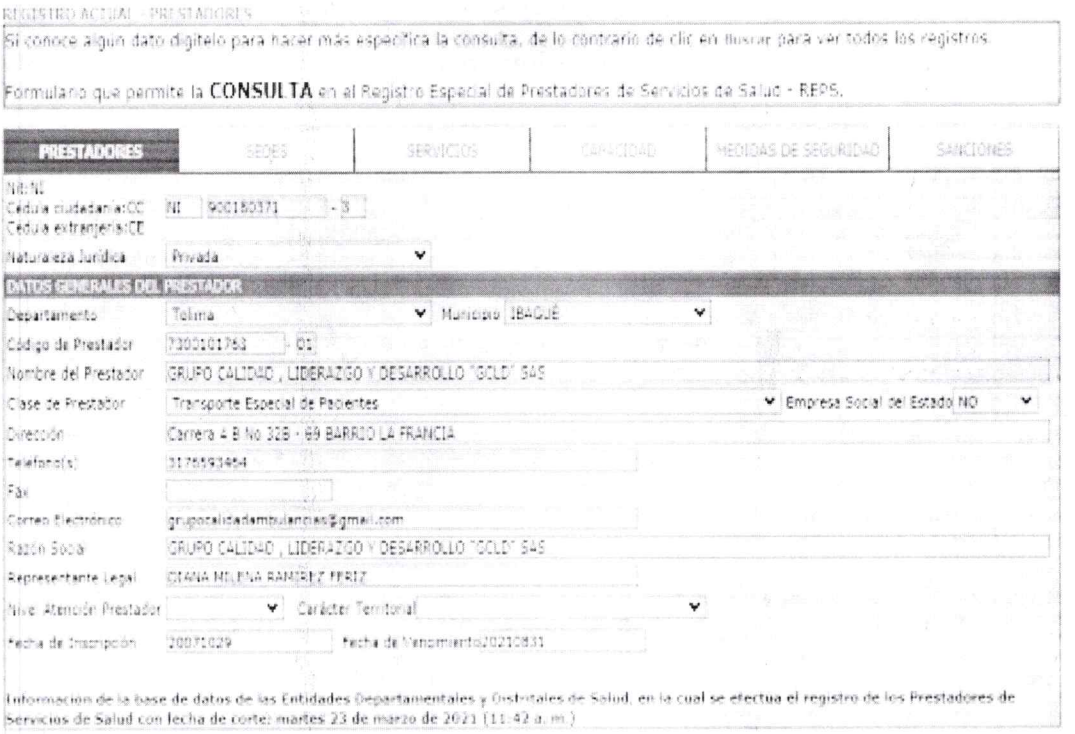
- El oferente debe acreditar que cuenta con protocolos debidamente documentados y actualizados. Los protocolos y Guías de atención en salud relacionados a las actividades y procedimientos con traslados de complejidad baja (TAB) y complejidad mediana (TAM), que garanticen la calidad y seguridad de paciente en cada uno de los servicios prestados.
- Para atención y traslado a pacientes con caso sospechoso, probable o confirmado de SARS COV2, deben contar con protocolo elaborado, socializado y evaluado con todo el personal.

- Los protocolos de manejo y guías de atención, deben estar socializados y evaluados; el oferente debe permitir la verificación de la anterior documentación por el área de calidad y supervisor del contrato en visita posterior a la adjudicación del contrato.

Certificado de Habilitación del Registro Especial de Prestadores De Servicios de Salud Expedido por la Secretaria De Salud

El contratista anexa el certificado expedido por la secretaria de salud donde realizó la inscripción de los servicios, eevidenciando los servicios ofrecidos (básico y medicalizada), la capacidad instalada (número de vehículos), complejidad (baja y mediana), este registro debe estar vigente al momento de la presentación de la propuesta.

PANTALLAZO DEL REGISTRO ESPECIAL



REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algun dato digitelo para hacer más especifica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

NIT/NI
Cédula ciudadanía:CC NI 900180371 - 3
Cédula extranjería:CE
Naturaleza Jurídica Privada

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento Tolima Municipio IBAGUÉ
Código de Prestador 7300101763 - 01
Nombre del Prestador GRUPO CALIDAD , LIDERAZGO Y DESARROLLO "GCLD" SAS
Clase de Prestador Transporte Especial de Pacientes Empresa Social del Estado NO
Dirección Carrera 4 B No 32B - 89 BARRIO LA FRANCIA
Telefono(s) 3176593464
Fax
Correo Electrónico grupocalidadambulancias@gmail.com
Razón Socia GRUPO CALIDAD , LIDERAZGO Y DESARROLLO "GCLD" SAS
Representante Legal DIANA MILENA RAMIREZ PERIZ
Nivel Atención Prestador Carácter Territorial
Fecha de Inscripción 20071029 Fecha de Vencimiento20210831

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectua el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 23 de marzo de 2021 (11:42 a. m.)

PONDERACION:

De acuerdo con lo ofertado por el contratista este se compromete con lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION
1	El contratista oferto una ambulancia de baja complejidad disponible 12 horas diarias horario diurno de lunes a viernes por el tiempo del contrato (De acuerdo a requerimiento por la entidad), ubicada en el servicio de prioritaria del DMTOL para una eventualidad que requiera de un traslado inmediato, el tiempo de espera será sin costo adicional.
2	El contratista oferto como valor agregado: Mediante documento escrito y firmado por el representante legal donde se comprometió a brindar capacitaciones a los Respondientes 1, Respondientes 2 y conductores de ambulancias del DMTOL. En temas tales como: 1. Primer respondiente. 2. Asistencia de paciente adulto y pediátrico en traslado asistencial.

	3. Primeros auxilios.

PARAGRAFO TERCERO GARANTÍA TÉCNICA

El CONTRATISTA se compromete a garantizar los siguientes puntos: La garantía mínima requerida deberá amparar los siguientes aspectos:

- La oferente se compromete a amparar la calidad del servicio para **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE AMBULANCIAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE COMPLEJIDAD BAJA (TAB) Y COMPLEJIDAD MEDIANA (TAM) A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM QUE CONFORMAN LA REGIONAL N° 10 Y POR LOS QUE LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA 2021,** así:

- Garantizando el correcto funcionamiento de los servicios por los que se efectuó el presente proceso y por el tiempo de ejecución del contrato; asumiendo la responsabilidad de Peticiones, quejas y reclamos (PQRS) realizadas por la entidad contratante o terceros afectados, así mismo por incidentes o eventos adversos en la prestación del servicio que coloquen en riesgo la integridad, la salud y la vida del paciente en su traslado.
- Garantizando el cumplimiento de los estándares de habilitación establecidos en la Resolución 3100 del 2019.
- Garantizando el cumplimiento de las especificaciones del parque automotor. Así, como la disponibilidad permanente de 3 ambulancias de baja complejidad (TAB) y 2 de mediana complejidad (TAM) para dar respuesta a los requerimientos de la entidad contratante (DMTOL).
- Asumir las quejas presentadas por incumplimiento de los tiempos de respuesta del servicio establecidos y certificados por el oferente.
- Garantizando el cumplimiento de los procesos que propenden por la seguridad del paciente establecidos y certificados por el oferente.

NOTA: La mencionada garantía deberá presentarse por escrito dentro de la oferta y será desde la firma del acta de inicio hasta por el término de (4 meses) posterior a la finalización o liquidación de la ejecución del contrato, Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad del servicio, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el MDN - EJERCITO DISAN – DMTOL.

Nota 1: Durante el lapso de vigencia de la garantía técnica, los costos y gastos que se generen serán asumidos por el contratista, por tanto, estarán a cargo del contratista todos los costos en que deben incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.
Nota 2: El bien objeto de garantía técnica deberá ser entregado de manera oportuna cuando la unidad militar lo requiera, con las características técnicas iguales o superiores a las establecidas en el contrato.

PARAGRAFO CUARTO TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El término de respuesta a la garantía técnica debe ser cinco (05) días hábiles posteriores a la solicitud presentada por el ordenador del gasto y/o supervisor del contrato, en cuanto al incumplimiento de la garantía técnica solicitada.

Así mismo, estarán a cargo del oferente, todos los costos en que deba incurrir por el incumplimiento de su deber de garantía y a las obligaciones específicas (traslados TAB – TAM).
El cumplimiento de la garantía técnica y la respuesta debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, que para efectos contractuales es el domicilio del contratante (Dispensario Médico de Tolemaida).

Si el documento procede del extranjero deberá presentarse apostillado (certificado mediante el cual se avala autenticidad de la firma y titularidad del firmante), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

CLAUSULA SEXTA - GARANTIA ÚNICA:

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.12, y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

TIPO DE RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES	SÍ	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	X	
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo.	X	
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo	X	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La cuantía de la Garantía será de doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Por el plazo de vigencia del contrato, a partir de la suscripción del contrato	X	

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada es el MDN – DIGSAN – DISAN - DMTOL L con Nit. **830.039.670-5.**

Nota: Para la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual la misma deberá indicar expresamente lo siguiente:

1. En la garantía deberá constar expresamente que se amparan los daños y perjuicios que se causen en ejecución del contrato relacionado con el área de salud.

2. Para efectos del cumplimiento de esta obligación contractual el contratista podrá: a) Póliza Global: Solicitar ante la Aseguradora que le expidió su póliza global una modificación de la garantía en la que se incluya al EJÉRCITO NACIONAL- DISAN – DMTOL como beneficiario del amparo, que se indique que se trata del cubrimiento de daños y perjuicios causados como consecuencia de la ejecución del contrato (indicando No. del mismo y objeto contractual), y que de la suma total asegurada en la póliza global, 200 SMLMV corresponden al cubrimiento para ese específico contrato. b) Nuevas garantías: Adquirir una nueva póliza exclusiva para el contrato que se celebra, con la cobertura y vigencia exigida.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- DISAN – DMTOL.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – DISAN - DMTOL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DISAN - DMTOL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – DISAN - DMTOL, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora ***renuncia al beneficio de excusión.***

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

1. MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DISAN - DMTOL, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, objetos del presente proceso en tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DISAN - DMTOL, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DISAN - DMTOL, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

2. PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DISAN - DMTOL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DISAN - DMTOL por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – DISAN - DMTOL, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las

obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, si la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – DISAN - DMTOL dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD

En el contrato resultante del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de tercero s que tenga como causa las actuaciones del contratista

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne a la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- DISAN - DMTOL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DISAN - DMTOL, Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido en el SECOPII. Al efecto, el CONTRATISTA deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DIGSA – DISAN – DMTOL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA NIT- 830.039.670-5, no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015., para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato. El adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en el cronograma del proceso publicado en el SECOPII, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto No. 1082 de 2015., en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso: GARANTIAS DEL PROCESO Seriedad de la Oferta: Equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA OCTAVA - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por SECOP II así: las que deba realizar la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, a la **GRUPO, CALIDAD, LIDERAZGO Y DESARROLLO S.A.S. - N.I.T. 900180371-3** Con domicilio en la **CR 4B 32 69 LA FRANCIA Ibagué - Tolima**.

CLÁUSULA NOVENA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a)En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de suministrar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de suministrar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE
TOLEMAIDA, para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, no sólo para la obligación de prestar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo

86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto a que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. En tratándose de contratos con recursos de crédito externo, los pagarés, en caso de crédito de proveedor no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA sin autorización previa y expresa de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, en caso del contrato y de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (en caso de los pagarés).

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - EJÉRCITO, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL
–, podrá hacer efectiva la Cláusula Décima Tercera. - Caducidad Administrativa.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA **- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN. Los supervisores del presente contrato serán el señor:

Nombre del funcionario:	**TE. KAREN JOHANA DE LA HOZ**
Cargo:	**COORDINADOR(A) MEDICA**
Supervisor:	SI

La DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, que se entiende asumida por el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el

perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.

3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato, según la disponibilidad PAC asignada.

4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.

5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 6302 de 2014.

6. Verificar la calidad del bien de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

7. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales

a) Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
b) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
c) EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
d) De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.

Obligaciones específicas

Obligaciones específicas

- Se debe certificar por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendara los usuarios a realizar actos de promoción de intereses contrarios con la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Lo que dará lugar la terminación anticipada del respectivo contrato

- Debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.

- Deberá recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las peticiones, las quejas o sugerencias de los usuarios que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato, un informe del comportamiento de las peticiones, quejas y reclamos, así como el manejo de satisfacción de usuarios, acompañadas de encuestas del servicio.

- El oferente se compromete a mantener informado mensualmente a ESM DMTOL, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato.
- Se debe mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas. Cualquier cambio de estos profesionales debe ser debidamente notificado, en todo caso debe ser del mismo perfil y experiencia profesional o de superior calidad.
- Se debe certificar la Información estadística que le requiera La Dirección de Sanidad o el establecimiento de Sanidad Militar DMTOL.

- El oferente deberá facturar los servicios por ITEM incluyendo los (CUPS) que hacen parte del portafolio de servicios, de acuerdo a la habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS) del Ministerio de Salud de Protección Social.

- El oferente debe tener la inscripción y habilitación de servicios ante el Registro Especial de Prestadores de servicios de Salud (REPS) con todo su parque automotor inscrito para la prestación de servicios de salud, vigente a la fecha de publicación del presente contrato hasta el termino de ejecucion del mismo.

- El oferente debe tener un modelo gestión de calidad definido con los protocolos y procesos para la realización de los procesos de manejo de historias clínicas, atención al usuario, seguimiento de eventos adversos; y autoriza a la entidad contratante en revisarlos durante la ejecución del contrato.
  - El oferente durante la prestación del servicio debe suministrar los insumos necesarios para garantizar la adecuada atención a los pacientes durante el traslado asistencial de todas las patologías, incluidos los casos por sospecha o confirmación de SARS COV2.
  - El oferente debe destinar una (s) línea telefónica y una (s) persona de contacto las 24 horas exclusiva para cubrir los requerimientos de la regional N° 10 para la solicitud y tramite de los servicios.

- **CONDICIONES PLATAFORMA TECNOLÓGICA SSFM**

El subsistema de salud de las fuerzas militares cuenta con una plataforma tecnológica denominada SALUD.SIS, a través de la cual se gestiona el componente asistencial y administrativo, encaminado a la prestación de los servicios de salud que requiere el personal de afiliados y beneficiarios. Siendo una herramienta en continua construcción, dentro de los cuales está ingresando en fase productiva el módulo de "Costos y estados de cuentas y Auditoría de cuentas médicas"; lo anterior, dado que durante el periodo de ejecución del contrato se tendrá a disposición en la plataforma SALUD.SIS el módulo anteriormente mencionado.

- **PROCESO DE AUTORIZACIÓN**

El contratista debe solicitar las autorizaciones de los traslados asistenciales por vía correo electrónico autorizacionesdmtol@gmail.com, adjuntando los siguientes soportes en un solo archivo en formato PDF

- ✓ Bitácora de traslado completamente diligenciada y legible que contenga mínimo la siguiente información:
- ✓ Nombres y apellidos
- ✓ Tipo de documento
- ✓ Número de documento
- ✓ Edad
- ✓ Número de teléfono
- ✓ CIE 10
- ✓ ESM/IPS Receptor
- ✓ ESM/IPS destino
- ✓ Fecha de traslado
- ✓ Hora de salida
- ✓ Hora de llegada
- ✓ Tipo de ambulancia
- ✓ Nombre del acompañante
- ✓ Parentesco del acompañante
- ✓ Nombres y apellidos de la tripulación
- ✓ Cargo o especialidad de la tripulación
- ✓ Copia de la historia clínica o epicrisis
- ✓ Copia de bitácora de traslado del Dispensario Médico de Tolemaida (Si el traslado sale de allí)
- ✓ Copia del documento de identificación del paciente
- ✓ Pantallazo de la solicitud del traslado.

DERECHOS DE MDN – DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA.

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista.
2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que suministre el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Rechazar los servicios proveídos cuando no cumplan con las Especificaciones Técnicas exigidas.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Designar un supervisor para el Contrato.

OBLIGACIONES DE ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA.

1. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al Contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. PARAGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **EL** CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta(60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA , por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del

contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA ,que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA ,en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía y sus adendas b). El Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el comité de adquisiciones. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA DECIMA- INDEMNIDAD. -El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Para constancia se firma el presente Contrato en Nilo (Cundinamarca), Fuerte Militar de Tolemaida, a los 18 días del mes de mayo de 2021.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA

ORIGINAL FIRMADO
Mayor **ALEJANDRO OCTAVIO NEGRETTE BARRIOS.**
DISPENSARIO MEDICO DE TOLEMAIDA
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

GRUPO, CALIDAD, LIDERAZGO Y DESARROLLO S.A.S
N.I.T. 900180371-3
Rpte. Legal **DIANA MILENA RAMIREZ FERIZ**
C.C 1.110.530.327 expedida en Ibagué

SUPERVISOR:

TE. KAREN JOHANA DE LA HOZ
COORDINADORA MEDICA DMTOL y/o quien haga sus veces

Elaboró:
PS. ANGIE AVILA.
ASJ. CONTRATOS.